

CONSTANCIA: A Despacho de la señora, el presente asunto, en el que se notificó demandado de forma personal el día 21 de octubre de 2021, quien presentó Recurso de Reposición, el cual se resolvió el 11/03/2022, notificado por estado el 28/03/2022, venciéndose el término para contestar venció el día 18 de Abril de 2022, quien dentro del término legal, presentó excepciones de mérito. Juez Sirvase proveer. Santiago de Cali, 20 de Abril de 2022

La Secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRA DE SILOE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 688**

**RADICACIÓN: 2020-00642**

**Cali, veinte (20) de Abril de dos mil veintidós (2022)**

El demandado señor PEDRO NEL MEJIA RIVERA, a través de apoderado judicial, presenta escrito el 6 de Abril de 2022, dando contestación a la demanda Ejecutiva proponiendo dentro del término legal excepción de mérito.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER por contestada la demanda por parte del demandado PEDRO NEL MEJIA RIVERA dentro del término legal.

**SEGUNDO:** CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de mérito denominadas "FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO", "TITULO VALOR SUSCRITO POR PARTE DEL DEMANDADO CON ESPACIO EN BLANCO Y DILIGENCIADO TEMERARIA Y ABUSIVAMENTE POR LA DEMANDANTE SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO", "USURA" y "PAGO PARCIAL Y COMPENSACIÓN" propuesta por la parte demandada, por el término de 10 días, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.533.459 de Cali y T.P. No. 110.401 del C.S.J., para actuar en representación legal del demandado, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

*Sonia Durán Duque*  
SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 12 1 ABR 2022 las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO